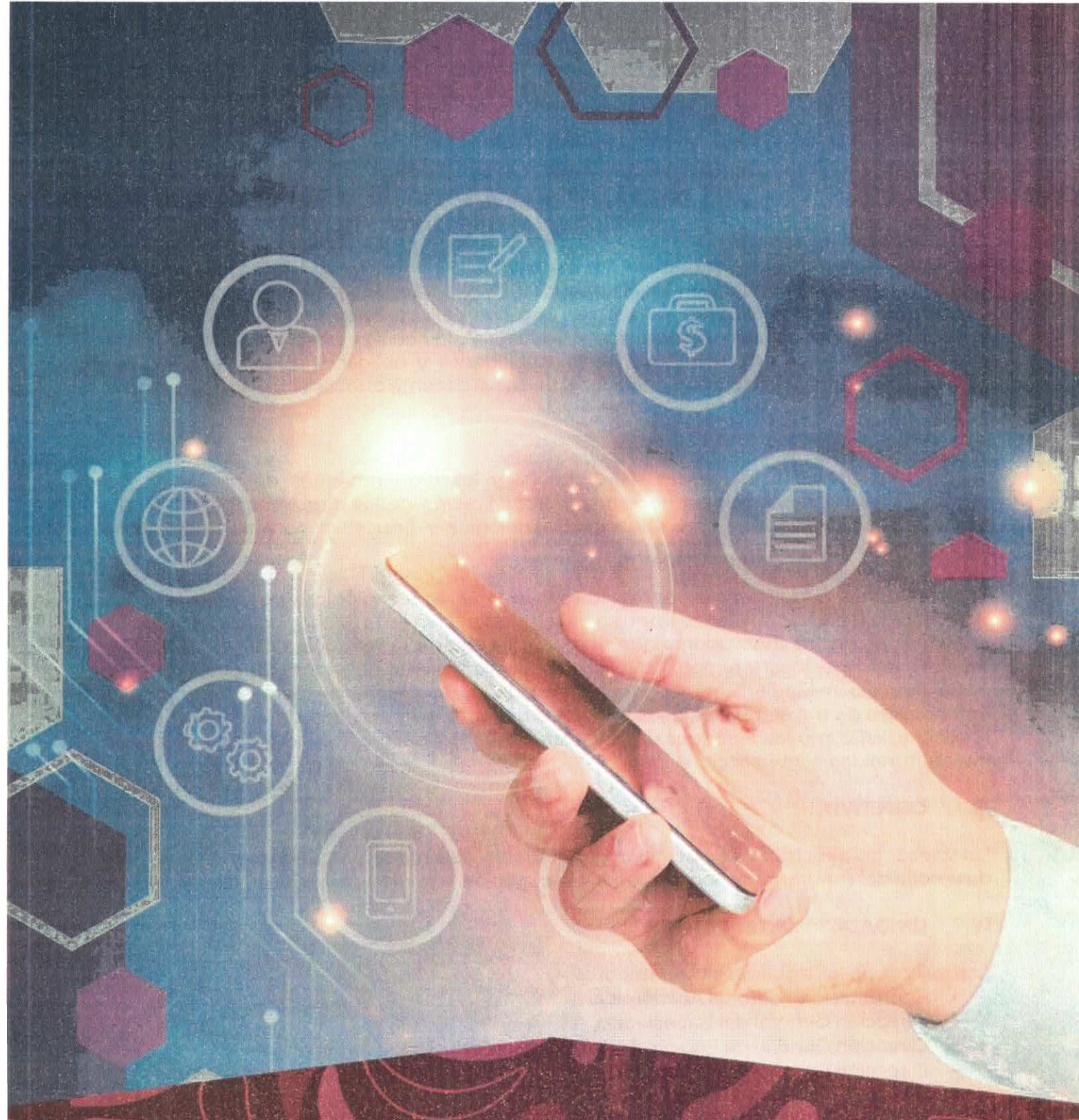




CRITERIOS

Para la operación del programa de Innovación e
Investigación Tecnológica y Educativa



CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA Y EDUCATIVA

I. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) a través de la Coordinación Sectorial Académica (COSAC) emite los presentes "Criterios para la operación del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa", los cuales establecen y definen las directrices de operación, beneficios, responsabilidades y obligaciones que deberán ser observadas por las direcciones generales y el personal docente que participe en el programa.

II. JUSTIFICACIÓN

Ante las necesidades educativas del siglo XXI y los requerimientos de operación del programa, la COSAC considera necesaria la actualización de las directrices generales del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa para su operación y servicio.

En este sentido, el Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa favorece la calidad de la educación con el impulso de la investigación en la Educación Media Superior, mediante proyectos innovadores que buscan contribuir a la resolución de problemáticas específicas a nivel local y regional, a la par del fortalecimiento del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior y la renovación de la enseñanza para el logro de los aprendizajes de trayectoria, bajo los principios de igualdad y equidad de la Nueva Escuela Mexicana, así como los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género, cuidados, interculturalidad e interseccionalidad.

III. OBJETIVO

Establecer las directrices de operación que deberán observarse para asegurar el adecuado desarrollo del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa.

IV. UNIDADES PARTICIPANTES

Son sujetos de los siguientes Lineamientos:

- Coordinación Sectorial Académica.
- Dirección General del Bachillerato.
- Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.
- Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
- Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
- Personal docente adscrito a las citadas Direcciones Generales.



V. MARCO JURÍDICO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 3º, fracción V.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
Artículo 38, fracción VIII.
- **Ley General de Educación.**
Título Tercero *Del Sistema Educativo Nacional*, Capítulo V *Del fomento de la investigación, la ciencia, las humanidades, la tecnología y la innovación*, Artículos 52 y 53.

VI. MARCO NORMATIVO

- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (DOF: 16/01/2018).
- Acuerdo 21/08/25 por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior.
- Acuerdo 22/08/25 por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM).
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. (DOF: 03/10/2025).
- Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal vigente.
- Reglas para el Ejercicio de Recurso a través de las Partidas 2108 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 3112 Servicios Generales para Planteles Educativos.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

La Coordinación Sectorial Académica (COSAC).

Es la instancia facultada a través de la Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular, así como la Jefatura de Desarrollo de planes y Programas, para operar en lo académico el Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa, con la finalidad de garantizar su operación en un marco de igualdad y equidad.

Del portal web de la COSAC.

Espacio electrónico destinado a la difusión de la convocatoria y dar a conocer los documentos para el funcionamiento y operación del programa.

https://cosac.sems.gob.mx/pa_innovacion.php

Sistema Informático de Investigación.

Es el medio por el cual se realiza el registro, evaluación, seguimiento, dictamen y difusión de los resultados de los proyectos.

<http://proyectosinnovacion.cofac.sems.gob.mx>

Sistema de información y seguimiento de la SEMS.

Es el mecanismo que permite mantener el orden y control en los procesos de ministración, comprobación, fiscalización y transparencia, mediante el cual se realiza la comprobación y



seguimiento de los recursos públicos proporcionados a los planteles públicos federales de educación media superior. <http://seguimientoadministrativo.sems.gob.mx>

VIII. LINEAMIENTOS

APARTADO PRIMERO. Del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa.

1. Es el objetivo general del programa:

Impulsar el desarrollo de la investigación tecnológica y educativa, a través de proyectos de innovación que contribuyan a la generación de conocimiento, a la renovación de la enseñanza en la Educación Media Superior y la atención de las necesidades del entorno.

2. Son objetivos específicos del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa, los siguientes:

- A. Desarrollar proyectos de investigación de tipo científico, humanístico, de innovación y desarrollo tecnológico, que contribuyan en la atención de las problemáticas que afectan a la sociedad y el país.
- B. Fomentar la investigación tecnológica y educativa en las áreas prioritarias para el avance educativo, científico y tecnológico del país, y en consideración a las necesidades regionales, la equidad de género, la diversidad cultural, además de los pronunciamientos sobre desarrollo sustentable y cuidado del medio ambiente.
- C. Apoyar proyectos que contribuyan a la renovación de la enseñanza privilegiando metodologías que estimulen el logro de los aprendizajes de trayectoria del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, conforme a los principios de la Nueva Escuela Mexicana.
- D. Impulsar la participación de la planta académica para desarrollar investigación y la generación de conocimiento.

3. Las líneas de investigación a desarrollar para contribuir a una educación de calidad:

- **Métodos y estrategias didácticas.** Innovación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, para el logro de los aprendizajes de trayectoria del Marco Curricular Común de la Educación Media superior y la Nueva Escuela Mexicana, desde los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género, cuidados, interculturalidad e interseccionalidad.
- **Intervención educativa.** Prevención de conductas de riesgo, regularización académica y permanencia escolar, así como, el desarrollo de habilidades socioemocionales, bajo los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género, cuidados, interculturalidad e interseccionalidad.
- **Tecnología educativa.** Desarrollo de nuevas tecnologías para la educación digital, virtual y otros modelos de enseñanza, que contribuyan al logro de los aprendizajes de trayectoria.



- **Conservación del medio ambiente.** Implementación de medidas sustentables para el cuidado y protección de la flora, la fauna, el entorno, así como, el uso responsable de los recursos.
- **Desarrollo tecnológico.** Desarrollo de proyectos que busquen la solución de problemas, mejorar e incrementar la productividad, establecer nuevos procesos, sistemas y servicios, que impacten en el sector educativo, productivo y/o de servicios locales y regionales.

APARTADO SEGUNDO. De las personas participantes.

1. Podrá participar el personal docente adscrito a los planteles federales de las siguientes Direcciones Generales, a través de una red académica:
 - Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva.
 - Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar.
 - Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.
 - Dirección General del Bachillerato.
2. Podrá participar como responsable del proyecto y de la red académica el personal docente que esté frente a grupo y adscrito a los planteles federales de las Direcciones Generales, antes referidas. **En ningún caso una persona con funciones directivas o cualquier otra autoridad del plantel podrá ser responsable del proyecto.**
3. Podrá participar en la red académica el personal docente adscrito a algún plantel de las Direcciones Generales mencionadas o de otras instituciones educativas de Educación Media Superior o Superior que no pertenezcan a las referidas en este apartado.

IX. POSTULACIÓN

1. El personal docente perteneciente a las Brigadas de Educación y Desarrollo Rural podrá participar como colaborador de la red académica.
2. No podrá participar el personal docente adscrito a planteles federales que se encuentre en las siguientes situaciones:
 - A. Que tenga un proyecto del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa en desarrollo.
 - B. Tenga algún adeudo de informes parciales o finales de proyectos aprobados con anterioridad.
 - C. Incumplimiento de los objetivos planteados para el proyecto sin causa justificada.
 - D. Cuento con adeudo de comprobaciones por concepto de recursos financieros asignados a proyectos apoyados con anterioridad.
 - E. Adeudo financiero de este u otro programa, que se regulen bajo las "Reglas para el Ejercicio de Recurso a través de las Partidas 2108 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 3112 Servicios Generales para Planteles Educativos". No podrá participar hasta que se regularice la situación del centro escolar.



APARTADO TERCERO. Del registro de proyectos.

1. El personal docente interesado en registrar un proyecto deberá consultar los requisitos en la Convocatoria publicada en el portal web de la COSAC: https://cosac.sems.gob.mx/pa_innovacion.php
2. El personal docente que cumpla con los requisitos de la Convocatoria podrá registrar el proyecto por internet, en el Sistema informático de investigación (<http://proyectosinnovacion.cofac.sems.gob.mx/>), adjuntando lo siguiente:
 - A. Hoja de registro firmada por el responsable del proyecto, los otros miembros de la red académica y el director del plantel.
 - B. Formato PROINE-01 *Protocolo de investigación* debidamente requisitado.
 - C. Currículum vitae de cada integrante de la red académica.
3. Únicamente se considerarán los proyectos que se hayan registrado en el Sistema Informático de Investigación, en el plazo establecido en la convocatoria aplicable al ejercicio fiscal en curso.

APARTADO CUARTO. De la evaluación de los proyectos.

1. El Comité de Evaluación llevará a cabo la valoración bajo los siguientes criterios:
 - A. **Relevancia:**

El proyecto de investigación es relevante en la medida que:

 - I. Contribuya a la renovación de la enseñanza en la Educación Media Superior, donde se privilegien metodologías que estimulen el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de competencias del Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, conforme a la Nueva Escuela Mexicana.
 - II. Responda a problemáticas específicas en el campo de la intervención educativa, el reforzamiento del aprendizaje, tecnología educativa, desarrollo tecnológico, equidad de género, diversidad e identidad cultural y social, así como, el cuidado del medio ambiente.
 - B. **Pertinencia:**

Grado de relación que presenta el proyecto con las líneas de investigación que se establecen en el Programa.
 - C. **Suficiencia:**

El proyecto de investigación cumple con los criterios establecidos en el marco teórico-metodológico.
 - D. **Congruencia:**

Grado en que los componentes del proyecto de investigación se encuentran articulados entre sí.
 - E. **Viabilidad y factibilidad:**

Posibilidad de desarrollar el proyecto en función de su propósito y sus necesidades de recursos, para alcanzar los objetivos y los resultados esperados.
 - F. **Impacto:**

Repercusión y aplicación del proyecto en el entorno local y regional, para mejorar un proceso y/o solucionar problemas de carácter educativo, social, tecnológico y



ambiental, así como su contribución al fortalecimiento de aprendizajes y competencias del Marco Curricular Común para atender los requerimientos del siglo XXI.

APARTADO QUINTO. De la vigencia de los proyectos.

La vigencia de los proyectos será de un año, a partir de la fecha en que sea radicado el recurso al plantel de adscripción del docente responsable del proyecto. Considerando que **el recurso asignado al proyecto deberá devengarse antes del 31 de diciembre del ejercicio en que se haya radicado.**

APARTADO SEXTO. Del financiamiento.

1. Los recursos financieros destinados para la operación del Programa de Investigación e Innovación Tecnológica y Educativa están sujetos a la disponibilidad presupuestaria que se autorice mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.
2. **El monto máximo que se otorga por proyecto aprobado es hasta por \$100,000.00**, los cuales deberán ser ejercidos exclusivamente en las partidas específicas de los capítulos 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
3. La ministración de los recursos federales se realizará conforme a las Reglas para el Ejercicio de Recursos a través de las partidas 2108 Materiales y Suministros para Planteles Educativos y 3112 Servicios Generales para Planteles Educativos.
4. **El monto máximo para ejercer por partida se determinará de acuerdo con el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el ejercicio fiscal aplicable a la convocatoria, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual no podrá ser mayor a las 300 UMAS.**
5. Los recursos financieros para el desarrollo de los proyectos serán ejercidos de forma anual, **antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal aplicable a la convocatoria**, conforme a las disposiciones normativas a las que se sujeta la Secretaría de Educación Pública.
6. La comprobación del recurso deberá realizarse a partir de su ministración y tendrá como máximo **60 días naturales** para tal efecto, siempre y cuando, la documentación de la comprobación esté dentro del ejercicio fiscal aplicable a esta convocatoria.
7. En caso de no ejercer los recursos en su totalidad, se deberá solicitar una línea de captura para el reintegro correspondiente.
8. La Coordinación Administrativa o su equivalente en cada Dirección General dará a los planteles con proyectos aprobados, información sobre la radicación del recurso y solicitará la comprobación del ejercicio del gasto.



9. La documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos se enviará a través del Sistema de Información y Seguimiento (www.seguimientoadministrativo.sems.gob.mx) y se formalizará la entrega del documento original a la SEMS en un período no mayor a **60 días naturales**, posterior a la fecha de radicación de recursos a la Dirección General.
10. Las autoridades del plantel con proyecto autorizado deberán realizar los trámites contables necesarios, con el área administrativa de cada Dirección General para **su envío a la Dirección de Subsidios y Presupuestos de Planteles y ODES** de la SEMS, en cumplimiento a los lineamientos administrativos y normativos vigentes. El responsable del proyecto de investigación, las autoridades del plantel y la Dirección General, son corresponsables de la aplicación, registro y comprobación del gasto.
11. **El ejercicio del gasto deberá realizarse exclusivamente en las partidas autorizadas, sin posibilidad de transferencias, cambios o adecuaciones entre partidas.**
12. Los insumos o herramientas por utilizar en la ejecución de los proyectos deberán adquirirse en empresas o negocios que se encuentren con domicilio fiscal dentro de la República Mexicana. No se permitirá la adquisición de productos con un mismo proveedor, que afecten distintas partidas.
13. La vigencia del ejercicio presupuestal será en correspondencia al ejercicio fiscal anual, con vencimiento en diciembre de cada año.
14. El financiamiento para el desarrollo del proyecto se formalizará con las bases de colaboración, especificando el monto, los objetivos y las obligaciones de las partes.
15. La correcta aplicación de los recursos asignados a los proyectos de investigación que resulten apoyados tendrá seguimiento mediante el mecanismo de **Contraloría Social**.

APARTADO SÉPTIMO. De la Contraloría Social.

1. La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.
2. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.
3. Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la(s) unidad(es) responsable(s) de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a



cargo del programa, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

4. Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la(s) unidad(es) responsable(s) de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a cargo del programa, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.
5. Asimismo, la(s) unidad(es) responsable(s) deberá(n) promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
6. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.
7. Adicionalmente, la(s) unidad(es) responsable(s) del programa federal deberá(n) promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberá(n) fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al(os) programa(s) sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

APARTADO OCTAVO. De las obligaciones de las partes.

1. La persona responsable del proyecto deberá:
 - A. Conocer el contenido de los presentes lineamientos y llevar a cabo su cumplimiento.
 - B. Consultar la convocatoria del programa para conocer las bases de participación.
 - C. Conformar una red académica por una persona docente que se encuentre en funciones frente a grupo, la cual fungirá como responsable del proyecto y de **dos a seis colaboradores que** pueden pertenecer a la misma Dirección General o incluso a otra institución educativa del nivel medio superior o superior.



- D. Justificar en el formato PROINE-01 el presupuesto solicitado, **especificando los artículos o materiales a adquirir**, en las partidas presupuestales a ejercer de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto (capítulos 2000 y 3000) para la Administración Pública Federal vigente.
 - E. Suscribir las bases de colaboración que formalicen el otorgamiento del recurso para el desarrollo del proyecto.
 - F. Cumplir con todas las cláusulas de las bases de colaboración.
 - G. Ejecutar el proyecto, de acuerdo con lo planteado en el formato PROINE-01.
 - H. Utilizar los recursos financieros asignados exclusivamente para los fines del proyecto, en las partidas y los montos autorizados. **No se realizarán cambios de partidas.**
 - I. Cumplir la normatividad en materia de erogaciones que marquen los manuales, las circulares y las leyes vigentes que rigen en la Secretaría de Educación Pública.
 - J. Participar en el mecanismo de Contraloría Social del programa.
 - K. Cumplir con la entrega de los informes de avance y final, el artículo de divulgación y las evidencias documentales que los acrediten.
 - L. Dar crédito a la Subsecretaría de Educación Media Superior de los resultados, publicaciones y artículos generados.
 - M. Entregar a la COSAC una copia de toda publicación y material didáctico resultante del proyecto de investigación.
 - N. Otorgar los derechos de los resultados del proyecto a la Subsecretaría de Educación Media Superior.
 - O. Reportar a la Dirección de Innovación Educativa de la COSAC mediante oficio cualquier contingencia durante la ejecución del proyecto.
 - P. Participar en las estrategias de difusión que la COSAC determine.
2. La persona directiva del plantel donde se encuentra adscrito el responsable del proyecto deberá:
- A. Conocer el contenido de los presentes lineamientos y llevar a cabo su cumplimiento.
 - B. Realizar la difusión de la convocatoria del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa publicada en el portal web de la COSAC, al interior del plantel.
 - C. Llevar a cabo el análisis de factibilidad de las propuestas que presenten los docentes interesados en participar en el programa con base a los criterios de evaluación mencionados en el apartado 4 de los lineamientos.
 - D. Mantener el expediente del proyecto hasta su término.
 - E. Vigilar que los proyectos apoyados se desarrollen en los términos descritos en el Protocolo de Investigación (PROINE-01).
 - F. Dar seguimiento al proyecto aprobado, así como revisar que los informes de avance y final cumplan con las especificaciones solicitadas en los formatos PROINE-02 y PROINE-03.
 - G. Asegurar la coordinación y apoyo del área administrativa del plantel en el planteamiento del presupuesto, su ejercicio y comprobación del recurso asignado.
 - H. Integrar y conservar un archivo contable del proyecto que contenga la documentación comprobatoria que respalde el ejercicio del gasto y asimismo permita la verificación oportuna cuando se solicite con fines de auditoría.
 - I. Garantizar la correcta aplicación de los recursos financieros destinados para el desarrollo del proyecto, con apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.



- J. Realizar actividades de Contraloría Social para el monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos de este programa, así como la aplicación de los lineamientos vigentes en materia de Contraloría Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.
 - K. Asegurar la conclusión técnica del proyecto hasta la recepción de la carta de liberación correspondiente.
3. La Dirección General correspondiente deberá:
- A. Supervisar las acciones que tiene que desarrollar la dirección del plantel y el responsable del proyecto.
 - B. Difundir ampliamente la convocatoria de este programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa a todos sus planteles.
 - C. Actuar con sentido de corresponsabilidad en cada una de las acciones que se fijen para optimizar la operación del programa.
 - D. Realizar actividades de Contraloría Social para el monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos del programa, así como la aplicación de los lineamientos vigentes en materia de Contraloría Social emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.
 - E. Remitir a la SEMS la documentación comprobatoria de los fondos asignados al proyecto, en tiempo y forma.
4. La Coordinación Sectorial Académica a través de Dirección de Innovación Educativa y Desarrollo Curricular, así como la Jefatura de Desarrollo de planes y Programas, deberá:
- A. Coordinar la ejecución del Programa de Innovación e Investigación Tecnológica y Educativa.
 - B. Emitir la convocatoria anual del Programa en el primer trimestre de cada año en el Portal web de la COSAC.
 - C. Recibir las propuestas de los proyectos elaboradas por el profesorado por medio del sistema informático de investigación.
 - D. Coordinar la evaluación de los proyectos a través del Comité Académico de Evaluación.
 - E. Dictaminar los proyectos como "aprobados" o "no aprobados" por medio del sistema informático del programa.
 - F. Comunicar los proyectos aprobados a la Dirección General, planteles y docentes responsables, así como los montos autorizados para su ejecución.
 - G. Suscribir las bases de colaboración con la Dirección General y responsables de los proyectos.
 - H. Definir la estrategia de Contraloría Social del programa, difundirla y supervisar su cumplimiento.
 - I. Realizar el seguimiento técnico de los proyectos aprobados.
 - J. Expedir la carta de liberación técnica cuando el proyecto haya sido concluido.
5. La Subsecretaría de Educación Media Superior deberá:
- A. Notificar a la COSAC el presupuesto otorgado para el ejercicio fiscal correspondiente.
 - B. Recibir la documentación comprobatoria de gastos de los proyectos apoyados, a través de la Dirección de Subsidios y Presupuesto de Planteles y ODES.



APARTADO NOVENO. De las medidas disciplinarias.

1. Las medidas disciplinarias que se aplicarán obedecerán a lo siguiente:
 - A. La cancelación de su participación en el programa.
2. El personal docente en el programa será acreedor a la sanción, cuando:
 - A. Se detecte plagio en el proyecto de investigación.
 - B. Proporcionen información falsa.
 - C. El proyecto participe o haya participado en otro programa.
 - D. El proyecto haya obtenido financiamiento de otro programa.
3. El personal docente con proyecto aprobado será acreedor a la sanción, cuando:
 - A. Incumplan con el envío de los informes de avance y final.
 - B. Incumplan con los objetivos sin causa justificada.
 - C.

APARTADO DÉCIMO. De las cancelaciones.

1. Será causa de cancelación del proyecto:
 - A. Cuando el presupuesto asignado no haya sido remitido para la operación del proyecto o sea destinado a propósitos diferentes a los autorizados en el proyecto.
 - B. Cuando el responsable del proyecto no pueda darle continuidad y nadie más se haga responsable del proyecto.

APARTADO UNDÉCIMO. De la conclusión de los proyectos.

Un proyecto se dará por concluido cuando el responsable presente el informe final de resultados, el artículo de divulgación y las evidencias que permitan valorar el cumplimiento de los objetivos, además de haber presentado la documentación financiera comprobatoria.

TRANSITORIOS

Cualquier situación no prevista por estos criterios será resuelta por la Coordinación Sectorial de Académica.

Prevía lectura de los presentes criterios y no habiendo más que constar, firma de conformidad el representante de la Coordinación Sectorial Académica.

VIRGINIA LORENZO HOLM
COORDINADORA
SECTORIAL ACADÉMICA